

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-3295 *Orden ECD/17/2014, de 28 de febrero, que establece las bases reguladoras y convoca los Premios 2014 a las buenas prácticas educativas en la enseñanza de las lenguas extranjeras en centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 1.n) como principio básico del sistema educativo el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, determina en su artículo 116 la consideración del centro educativo como espacio prioritario para el desarrollo de procesos formativos y de investigación e innovación educativa, así como la potenciación de dichos procesos tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de distintos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas.

Además, el artículo 119.4 de la citada Ley dispone que la Consejería de Educación podrá reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y equipos docentes, facilitando la difusión entre los distintos centros educativos.

Entre las líneas prioritarias de actuación se establece en esta Ley, como una de las actuaciones esenciales para favorecer el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, la educación plurilingüe y pluricultural.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo de dos líneas principales de actuación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Por un lado, favorecer la inclusión en la práctica docente diaria de experiencias innovadoras encaminadas a la mejora en la adquisición de las competencias básicas y, de manera especial, de la competencia comunicativa y, por otro lado, potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras entendido como herramienta imprescindible en la consecución del éxito educativo.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios a las buenas prácticas docentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Quedan incluidos en el ámbito de esta convocatoria los profesores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan docencia en enseñanzas no universitarias durante el curso 2013-2014.

3.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos profesores que impartan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, alguna de las áreas, materias o módulos de lenguas extranjeras contempladas en el currículo (inglés, francés y alemán) o impartan su área, materia o módulo en alguna de estas lenguas, así como las enseñanzas regladas de régimen especial.

Artículo 3. Características de los premios.

1.- A efectos de la presente Orden, se entiende por buenas prácticas docentes en la enseñanza de las lenguas extranjeras todas aquellas actuaciones educativas (actividades, planes, programas y proyectos) que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado de los centros con la colaboración, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa, impliquen una mejora real en la enseñanza y aprendizaje de cualesquiera de las lenguas extranjeras que se impartan en los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Los profesores que opten a estos premios deberán presentar una memoria de las actuaciones de buenas prácticas docentes en la enseñanza de las lenguas extranjeras que se realicen durante el curso 2013-2014. Dicha memoria atenderá a lo dispuesto en el artículo 4.2 a).

3.- No se podrán presentar experiencias de buenas prácticas docentes en la enseñanza de las lenguas extranjeras premiadas en convocatorias de años anteriores.

4.- La solicitud de participación supone la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria y el sometimiento de los participantes a las mismas.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta Orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 13 de junio de 2014.

2.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a.- Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a doble cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5. Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato.

Podrá ser acompañada de material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de las distintas experiencias. Dicho material se valorará según el artículo 5.4

Así mismo, la memoria y los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital.

La memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

I.- Descripción de la experiencia, especificando:

- Las actividades realizadas.
- Los objetivos de la experiencia y su relación con los criterios de evaluación curriculares de los diferentes niveles o ciclos y con las competencias básicas.
- Su integración en la práctica docente (Programación General Anual, Proyecto Curricular del Centro, programaciones de departamento), así como en el contexto en el que se han desarrollado.
- La labor desarrollada por cada uno de los participantes.
- Metodología y uso de las TIC.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

- Temporalización y secuenciación.
- Implicación de la comunidad educativa.

II.- Procedimiento de evaluación utilizado a lo largo del proyecto:

- Procedimientos e instrumentos.
- Consecución de objetivos previstos inicialmente. Logros de la experiencia.
- Incidencia en la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias, etc.
- Perspectivas de futuro.

III.- Relación de materiales elaborados que se adjuntan.

b.- Materiales elaborados en soporte papel, digital u otros formatos.

c.- Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.

d.- Declaración del director en el que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual, según el anexo III.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

Asimismo la solicitud incluirá (anexo IV)

- Declaración responsable de los datos del DNI o NIE y domicilio de cada participante.
- Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- Declaración responsable del número de cuenta bancaria.

La presentación de este anexo conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo IV.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios de valoración.

En la elaboración del informe al que se refiere el artículo 7. 2 b), el Jurado aplicará los criterios de valoración que se relacionan a continuación, estableciéndose un máximo de 100 puntos:

1.- Diseño y calidad de la experiencia en relación con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y otras competencias básicas. Un máximo de 55 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a.- Objetivos de la experiencia claramente definidos e integrados en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados, (máximo 10 puntos).

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

b.- Relación de la experiencia con los criterios de evaluación curriculares y las distintas competencias básicas, (máximo 10 puntos).

c.- Metodología, un máximo 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

I. Uso de recursos didácticos que propicien una metodología activa, participativa y motivadora, (máximo 20 puntos).

II. Aportación de las nuevas tecnologías en la consecución de los objetivos de la experiencia, (máximo 10 puntos).

d.- Temporalización y secuenciación, (máximo 5 puntos).

2.- Implicación de la comunidad educativa en las iniciativas. Un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a.- Participación de varios departamentos o diferentes etapas educativas, ciclos o ámbitos (máximo 10 puntos).

b.- Participación de las familias, (máximo 10 puntos).

c.- Participación de entidades del entorno, (máximo 5 puntos).

3.- Evaluación y continuidad de la experiencia, (máximo 10 puntos).

4.- Calidad de los materiales elaborados adjuntados. Un máximo 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a.- Material de elaboración propia para el alumnado y el profesorado, (máximo 5 puntos).

b.- Material digital: videos, DVDs, CD-ROMs, páginas web, otros, (máximo 5 puntos).

5.- Los proyectos premiados serán aquellos que obtengan la mayor puntuación siempre que ésta supere un mínimo de 50 puntos

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a.- Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b.- Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c.- Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Artículo 7. Jurado.

1.- Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2.- Las funciones del jurado son las siguientes:

a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de las tres experiencias que han obtenido mayor puntuación.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

4.- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios a las buenas prácticas educativas en la enseñanza de lenguas extranjeras seleccionadas en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- La resolución que será única y motivada se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios de los premios, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4.- No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Premios y financiación.

1.- Se concederá un máximo de tres premios en metálico con las siguientes cuantías:

Primer premio: un premio de 2000 euros dividido en partes proporcionales entre los profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y para el centro.

Segundo premio: un premio de 1250 euros dividido en partes proporcionales entre los profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y para el centro.

Tercer premio: un premio de 750 euros dividido en partes proporcionales entre los profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y para el centro.

2.- Se procederá a la inscripción de los premios concedidos en el registro regulado por el Decreto 74/2013, de 28 de noviembre, por el que se crea el Registro de Publicaciones y Premios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe global de 4.000 euros (cuatro mil euros).

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Divulgación y publicación.

Los proyectos serán propiedad de sus autores, si bien éstos reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, línea, etc.) de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

CVE-2014-3295

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

Artículo 11. Retirada de la documentación presentada.

1.- Los proyectos que no resulten premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 5ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2.- Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

3.- Transcurridos los plazos señalados en los artículos anteriores sin que se haya retirado por parte de los participantes la documentación y materiales presentados, se procederá a su destrucción.

Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-3295

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



ANEXO I

PREMIOS 2014 A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS
EXTRANJERAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Orden ECD/17/2014 de 28 de febrero)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
Don/Doña					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
NIF CENTRO			CODIGO DE CENTRO		
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P.	TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					
DATOS DEL AUTOR/AUTORES			COORDINADOR Y/O PERSONA DE CONTACTO		
Don/Doña					
CARGO Y ESPECIALIDAD					
DATOS DE LA EXPERIENCIA					
Título:					
Etapa educativa, ciclo, curso:					
Duración de la experiencia:					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Memoria de la experiencia realizada.					
<input type="checkbox"/> Materiales elaborados					
<input type="checkbox"/> Relación de participantes en el proyecto, especificando los participantes y el profesor responsable del proyecto, (Anexo II).					
<input type="checkbox"/> Declaración del director del centro en el que conste que la experiencia desarrollado es coherente con el PEC y la programación general anual (Anexo III).					
<input type="checkbox"/> Declaración responsable(Anexo IV)					

SOLICITA participar en los "PREMIOS 2014 A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EN LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS

En, a de de 2014

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA

CVE-2014-3295

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



ANEXO II
PREMIOS 2014 A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA DE
LAS LENGUAS EXTRANJERAS
RELACIÓN DE PARTICIPANTES
(Orden ECD/17/2014 de 28 de febrero)

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
TÍTULO DE LA EXPERIENCIA			

Certifico que los profesores que a continuación se relacionan han participado en la experiencia titulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ESPECIALIDAD	CENTRO DE DESTINO	FIRMA
COORDINADOR				
PARTICIPANTES				

Los arriba firmantes aceptan las bases del concurso y se comprometen a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



ANEXO III
PREMIOS 2014 A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA DE
LAS LENGUAS EXTRANJERAS

DECLARACION
(Orden ECD/17/2014 de 28 de febrero)

Don/Doña: _____
Con N.I.F.: _____
Titular del centro educativo: _____

Declara que la experiencia titulada _____, coordinada por el profesor
_____ del departamento de _____ es coherente con el proyecto
educativo del centro y la programación general anual.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la
presente.

En a de de 2014

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



ANEXO IV

**PREMIOS 2014 A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE**
(Orden ECD/17/2014 de 28 de febrero)

Don
Con DNI
Domicilio

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE y domicilio del participante son los que figuran en el presente anexo.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- La cuenta bancaria en la que se debe abonar el premio en el caso de que corresponda es la siguiente:

DATOS BANCARIOS. NUMERO DE CUENTA CON IBAN
--

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda

DECLARO ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/17/2014 de 28 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los "PREMIOS 2014 A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS" en centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de..... de 2014
Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA